



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 457 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 27 SEP 2011

VISTO: La Carta N° 001-2011-GOB.REG.HVCA/PR-AFTV con Proveído N° 126-2011/GOB.REG.HVCA/PR-SG; y,

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo que regula las peticiones colectivas o reclamaciones de carácter laboral en la administración pública lo constituye el Decreto Supremo N° 03-82-PCM y el Decreto Supremo N° 026-86-PCM, concordante ambas con las disposiciones contenidas en el Convenio N° 151 de la Organización Internacional del Trabajo, que señala, entre otros aspectos, que todo pliego de peticiones o de reclamos sobre condiciones generales de trabajo, debe ser presentado por el sindicato mayoritario de la repartición como máximo al 31 de marzo de cada ejercicio presupuestal, iniciando los acuerdos que se adopten su vigencia el 1° de enero del ejercicio presupuestal siguiente;

Que, asimismo, dichas normas legales, precisan que debe entenderse por condiciones generales de trabajo todas aquellas acciones que faciliten la actividad del trabajador y que puedan cubrirse con recursos presupuestales existentes. En ningún caso se debe considerar aquellas que impliquen acciones de Administración o de Imperio ni las que requieran Partidas Presupuestales Adicionales

Que, igualmente, regulan el procedimiento para la discusión del pliego de peticiones y reclamos, la cual necesariamente debe estar a cargo de una Comisión Paritaria integrada por representantes de la Entidad y de la representación sindical;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 324-2011/GOB.REG-HVCA/PR del 22 de julio del 2011, se conformó la Comisión Paritaria del Gobierno Regional Huancavelica y el Sindicato de Trabajadores de Salud de la Periferie de Huancavelica, estando integrada por miembros que a la fecha han presentado renuncia y/o cesado en sus cargos, por lo que deviene necesario reconstituir la conformación de la citada Comisión, a fin de que cumpla con sus actuaciones y por ende asegurar su normal funcionamiento, siendo pertinente la emisión de la presente Resolución;

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONSTITUIR la Comisión Paritaria del Gobierno Regional Huancavelica y el Sindicato de Trabajadores de Salud de la Periferie de Huancavelica, de acuerdo al siguiente detalle:





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 451 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 27 SEP 2011

REPRESENTANTE DEL TITULAR

- Ing. Augusto Olivares Huamán** **Presidente**
Vice Presidente Regional

POR EL GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA:

- Econ. Raúl Erasmo Ordoñez Valladolid**
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- Sr. Víctor Publicio Manzur Suarez**
Gerente Regional de Desarrollo Social
- Director Regional de Asesoría Jurídica**
- CPC. Gerber Huerta Gamarra**
Director Regional de Administración

POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE SALUD DE LA PERIFERIE DE HUANCAVELICA:

- Sr. Solís Chahuayo Ampa** **Secretario General**
- Sr. Vicente Paul Mancilla Pérez**
- Sra. Eusebia Hurtado Huamaní**
- Sra. Natividad Huarcaya Aguilar**

ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 324-2011/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 22 de julio de 2011 y demás actos administrativos que se opongan a la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica y Sindicato de Trabajadores de Salud de la Periferie de Huancavelica, para los fines pertinentes

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

